Año de 1936 Lunes 1.º de Junio Núm. 66

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Al amparo de lo establecido en el Decreto de 14 de Septiembre de 1935, buena parte de los trigos que, aun siendo panificables, fueron rechazados por el Estado a causa de no reunir las condiciones fijadas para su adquisición por la Ley de 9 de Junio de igual año, se entregaron para su molturación a los fabricantes de harinas adjudicatarios del Servicio. Reconocíase a los poseedores de estos trigos el derecho a anticipo del abono de su importe, previa la determinación de la harina producida y con cargo a las cantidades consignadas para la compra y retirada de trigos. Pero los labradores que entregaron su grano hace ya varios meses, se encnentran todavía esperando el cumplimiento de la obligación por parte del Estado, cuyo retraso les ha ocasionado graves quebrantos en sus intereses y plantea ahora el conflicto de que los créditos disponibles al efecto se hallan a punto de agotarse y su remanente está muy lejos de cubrir el importe de la totalidad de los trigos molturados. Motivos son éstos que obligan al Gobierno a arbitrar los fondos precisos, que se recuperarán seguramente al ser vendida la harina procedente de la molturación efectuada, aunque su colocación, sin forzar demasiado el mercado, suponga dilaciones que no es legítimo cargar sobre los labradores a quienes se prometió liquidar tan pronto fuera entregado el trigo en fábrica y se fijara el valor de la harina resultante, conforme a las normas señaladas en el mencionado Decreto de 14 de Septiembre de 1935.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para el abono del importe de los trigos molturados conforme a lo dispuesto en el Decreto de 14 de Septiembre de 1935 en la parte a que no alcancen las cantidades consignadas para compra de trigos por la Ley de 9 de Junio del mismo año, el Ministro de Agricultura podrá disponer, con carácter de anticipo, de los fondos obtenidos por recaudación del canon de compraventa de trigos. El reintegro se efectuará a medida que sean vendidas las harinas procedentes de la molturación y con las sumas que abonen los adjudicatarios de este Servicio en cumplimiento de los contratos que tienen suscritos.

Dado en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Ministro de Agricultura, Mariano Ruiz Funes.

(Gaceta del 12 de Mayo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Visto el escrito de la Dirección general de Seguridad, fecha 4 del corriente, proponiendo se dicte una Orden circular que sirva de norma general a las Autoridades gubernativas para resolver las peticiones que puedan dirigirseles acerca de la suspensión de ejecuciones o exhibiciones de obras literarias o musicales por falta de pago de los correspondientes derechos de autor,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y de conformidad con ella resolver lo siguiente:

1.º Que por lo que se refiere a la personalidad de los peticionarios es de estricta aplicación lo dispuesto en la Orden comunicada de este Departamento fecha 28 de Marzo último, y habrán de aportarla los interesados por los siguientes medios:

a) Los propios autores, con certificación emanada del Registro de la Propiedad intelectual.

b) Los causahabientes de aquéllos, con la exhibición del titulo que acredite su derecho.

c) Las Sociedades, con libros-registros que al efecto llevarán, debidamente foliados, sellados y autorizados por la Dirección general de Seguridad, con arreglo a los cuales pueda certificarse en cada caso cuáles sean los autores a quienes aquéllas representen en legal forma.

2.º Que con relación a las peticiones dirigidas por parte de unos u otros a las Autoridades gubernativas para la suspensión de cualesquiera manifestaciones de la actividad intelectual, siempre que no se hubieren satisfecho los correspondientes derechos de autor, procederá decretar la suspensión; mas no podrá ser mantenida con carácter indefinido, pues ello a tanto equivaldría como a una declaración de derechos sin justificación adecuada, no siendo misión ésta que competa a la Autoridad gubernativa, sino a los Tribunales de justicia, que son los llamados a estimar tales derechos.

3.º Que una vez formulada la denuncia ante la Autoridad gubernativa, sea decretada la suspensión por un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas, pasadas las cuales, si no se justifica por la entidad reclamante haber ejercitado ante los Tribunales ordinarios la acción que pueda competirle, será levantada dicha suspensión, sin perjuicio de la sanción gubernativa en que incurra el que improcedentemente la hubiere instado.

Lo qne digo a V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que en toda duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de esta Orden, deberá recabar el dictamen en derecho de la Abogacía del Estado de la provincia, y que asimismo habrá de comunicar estas disposiciones a los Alcaldes del territorio de su jurisdicción, a los fines consiguientes. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—Juan Moles.

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón.

(Gaceta de 26 de Mayo).

Dirección General de Administración

Según comunican las respectivas Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han designado Secretarios en propiedad de las mismas, en virtud de los concursos ultimamente anunciados, a los concursantes que figuran en la adjunta relación; advirtiéndose a aquellos Ayuntamientos cuyo Secretario titular figure nombrado para alguna de las Secretarías que figuran en la expresada relación y hayan sido anunciadas a concursos por Orden ministerial de 13 de Febrero último *(Gaceta* del 16), que, en cumplimiento de lo dispuesto en su número 10, una vez transcurrido el plazo posesorio (treinta días hábiles a partir de la publicación en la *Gaceta* de esta Orden) deberán declarar vacantes sus Secretarías y elevar a este Centro directivo la documentación reglamentaria para anunciar a concurso la provisión en propiedad de las mismas.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita.

Provincia de Segovia: Campo de San Pedro-Riahuelas, D. Eustaquio de la Cruz Almendáriz, ex Secretario de Bercimuel.—Lastras de Cuéllar, D. Agapito Fernández Sanz, Secretario de Moraleja-Perosillo.—Maderuelo, D. Pedro de Lama Sanz, opositor 609-935.—Navalilla, D. Mariano Carmelo Palomo López, opositor 693-935.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de permuta de su destino que elevan a este Centro los Jefes de los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Segovia y Lugo, D. Jesús Rodríguez Pereira y D. Leopoldo Moreno Rodríguez,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido por conveniente acceder a la expresada solicitud y autorizar la permuta de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.—P. D., J. Tomás Piera.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Gaceta del 27 de Mayo.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según me comunica el Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza, efectuarán ejercicios de tiro al blanco, en el Polígono de Baterías, las fuerzas militares siguientes:

13.º Regimiento Ligero. — Tiro de mosquetón, de las catorce a las dieciocho horas, los días 3, 8, 10, 22 y 24.

Idem íd.—Tiro de cañón: días 15 y 16, de las ocho a las doce horas.

Guardia Civil.—Días 5 y 6, de diez a doce horas: tiro de ametralladora, mosquetón y pistola-ametralladora.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 1.º de Junio de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

VALORACION AGRÍCOLA 1429

RELACIÓN de las características catastrales de la riqueza agrícola del término municipal de Fuentepiñel, que han sido aprobados con esta fecha por el Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVO O APROVECHAMIENTO	CLASE LOCAL	SUPERFICIE HECTS. A. CS.
Cereal	1.ª	53-69-10
Idem	2.ª	107-43-91
Idem	3.ª	185-95-95
Idem	4.ª	211-12-84
Idem	5.ª	278-94-50
Idem	6.ª	218-83-13
Viña	1.ª	5-45-16
Idem	2.ª	8-48-30
Idem	3.ª	14-85-54
Idem	Nueva.	18-80
Era	U.ª	2-72-80
Dehesa	U.ª	45-15-62
Erial	U.ª	32-68-12
Total superficie agrícola		1165-53-77

Advirtiendo a los propietarios del término municipal que antecede que contra esta aprobación pueden alzarse ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en el plazo de quince días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reclamación que ha de hacerse por conducto de este Servicio provincial.

Segovia, 26 de Mayo de 1936.—El Ingeniero jefe de valoración agricola, Manuel Leal Santoyo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Juan González.

1184

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 21 de Abril de 1936

En la ciudad de Segovia, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Demetrio Hoyos Martínez, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Antonio Linage Revilla, D. Federico Navares, don Hilario Sihuro y D. Adolfo Yuste, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Huérfanos.—Migueláñez.—Por haber justificado en el correspondiente expediente los requisitos reglamentarios, la Comisión acuerda el ingreso en la Sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia del niño Eulogio Herrero Pérez, de siete años de edad, natural de Migueláñez, cuyo ingreso ha sido solicitado por su tio Avelino Herrero Pérez.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente iucoado a instancia de Angel Pascual, vecino de Segovia, en solicitud de que su hija Angelita Pascual Muñoz, de 19 años, soltera y enferma de enajenación mental, sea recluída en un Manicomio por cuenta de los fondos provinciales; y habiéndose justificado en el oportuno expediente todos los requisitos legales, así como la pobreza de la enferma y de su familia; la Comisión acuerda el ingreso de aquélla en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, desde donde será trasladada al Manicomio de señoras de Palencia, para ser allí sometida a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que origine.

Idem.— Navafria.— Examinado el expediente incoado a instancia de Pilar Rodriguez Cantalejo, casada y vecina de Navafría, en solicitud de que su esposo Francisco López Hernández sea recluído en un Manicomio por cuenta de los fondos provinciales, por padecer enajenación mental; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del enfermo y de su familia, la Comisión acuerda el ingreso de aquél en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, desde donde será trasladado al Manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que origine.

Subsidio de Lactancia.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Visto el expediente incoado a instancia de Jorge Melero Hernando, mayor de edad, viudo y vecino de Aldeanueva de la Serrezuela, en solicitud de subsidío de lactancia para su nieto Juan Antonio Melero Velázquez, de nueve meses, huérfano de padres, y estando justificados todos los extremos reglamentarios y acreditada la extrema necesidad y pobreza del solicitante; la Comisión acuerda conceder fuera de turno y desde esta fecha el subsidio de una peseta diaria para la lactancia del niño de referencia, que será percibido hasta que aquél cumpla 15 meses.

Idem.—Segovia.—Visto el expediente incoado por Julia García Miguel, de esta lo viuda y vecina de Segovia, en solicitud de subsidio de lactancia para su hija Maria del Carmen Sacristán Garcia; y resultando que la interesada quedó viuda en 1928 y con posterioridad ha dado a luz dos hijos, sin que reuna ninguna de las circunstancias exigidas por la Diputación provincial para otorgar el beneficio que pretende; la Comisión gestora acuerda desestinar dicha pretensión.

Idem.—Bercial.—Por haberse justificado todos los extremos reglamentarios en el correspondiente expediente, instruido a instancia de Justiniano González Moreno, casado y vecino de Bercial, la Comisión acuerda inscribir en el turno de subsidio de lactancia la petición que formula para su hija Teresa Moreno Agustín.

Beneficencia provincial.— Santo Domingo de Pirón.—Solicitado por Ventura Garcia Benito, vecino de Santo Domingo de Pirón, le sea concedido un niño de doce a catorce años de edad, de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que sea hijo de padres desconocidos, para tenerle en su compañía y dedicarle a la labranza o emplearle en la recaudación de contribuciones que desempeña, y resultando que explorada la voluntad de los niños comprendidos en dicha edad no se decide ninguno a convivir con el solicitante, según manifiesta el Director de dichos Establecimientoss; la Comisión acuerda manifestarlo así al peticionario, indicándole que por esa circunstancia no es posible acceder a su petición.

Carreteras provinciales.— Segovia a La Losa.—Solicitado por don Angel de Alvaro Arnanz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Segovia a La Losa por Madrona, le sea devuelta la fianza de 3.600 pesetas que tiene constituida en la Depositaría provincial, en atención a que tiene pendiente de cobro certificaciones por mayor importe y porque así le faculta la condición 33 del correspondiente pliego de condiciones y el artículo 34 del reglamento de 2 de Julio de 1924 y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras y la Intervención de fondos, y considerando que el señor Alvaro tiene pendientes de cobro las certificaciones números 3, 4, 5 y 6, por importe de 4.180,25; 1.254,07; 2.508,15, y 5.016,30 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la petición de dicho señor, quedando la última certificación a responder de la contrata mencionada.

Caminos vecinales.— Fuentidueña a Fuentesoto.—Remitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, con su informe favorable y con el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el proyecto de variante entre los perfiles 1 y 53 del camino vecinal de Fuentidueña a Fuentesoto; la Comisión gestora acuerda autorizar a la indicada Sección de Vías y Obras para que por el Ayuntamiento de Fuentidueña se lleve a efecto la variante aludida con arreglo al proyecto aprobado.

Idem.—Villoslada al Caserío de San Miguel.—Carrascal de la Cuesta a Aldeasaz.—Remitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales con su informe favorable y el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia los proyectos de las obras de construcción de los caminos vecinales de Villoslada al Caserío de San Miguel y de Carrascal de la Cuesta a Aldeasaz; la Comisión gestora acuerda prestar también su aprobación a los dos indicados proyectos, ya que se encuentran bien redactados, con sujeción a los formularios vigentes.

Idem.—Matabuena a Puebla de Pedraza.—Examinado el expediente relacionado con el proyecto de variante, reparación del firme y sustitución de badenes por tubos en los kilómetros 7 al 8,320 del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, cuya tramitación se halla en suspenso a causa de que el Ayuntamiento de Puebla de Pedraza no pone a disposición de la Diputación los terrenos necesarios para la ejecución de dicha variante; la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para que realice las gestiones necesarias cerca del Ayuntamiento de dicho pueblo y de los propietarios de los terrenos a fin de evitar el entorpecimiento y retraso de la obra en cuestión.

Idem.—Montejo de la Vega de la Serrezuela a Moral.—Habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal de Montejo de la Vega de la Serrezuela a Moral, por Valdevacas de Montejo, la Comisión acuerda anunciar, en forma reglamentaria una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, señalando para su celebración el 22 de Mayo próximo a las 11 de su mañana.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar las certificaciones parciales números 2, 6, y 9 de las obras de construcción de los caminos vecinales subvencionados por el Estado, titulados «de Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo» (Trozo 2.º); de Mata de Quintanar al camino vecinal de la Higuera a Pinillos de Polendos», y «de Sebúlcor a la cotera de El Villar de Sobrepeña», cuyos importes más los gastos de inspección y de replanteo ascienden respectivamente a pesetas 1.911,67, 1.892,41 y 6.360,72, y que dichas certificaciones se remitan al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia a los efectos que determina el artículo 17 del Reglamento de Vias y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Madriguera a Santibáñez de

Ayllón.—Habiéndose recibido definitivamente las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de Madriguera a Santibáñez de Ayllón por El Negredo», y practicada la liquidación de estas obras; la Comisión acuerda aprobar las actas de recepción provisional y definitiva de las obras del camino antes mencionado y la liquidación y certificación número 16, por saldo de liquidación, cuyo importe integro asciende a 10.442,83 pesetas, abonándose este saldo a los Ayuntamientos de Madriguera, El Negredo y Santibáñez de Ayllón, por la obra ejecutada en sus propios términos, y que se remita un ejemplar del acta de recepción, tanto provisional como definitiva del referido camino al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y otro al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, conforme dispone el artículo 19 del reglamento de Vías y Obras provinciales.

Contabilidad provincial.—Capital. Presentadas en esta Excma. Diputación provincial, para su cobro, los siguientes recibos, facturas, relaciones, nóminas y certificaciones:

Una factura, importante 39,15 pesetas, de don Mauro Lozano, por material de escritorio para la Secretaría del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Recibos, importantes 78,45 pesetas, de la Compañía Telefónica Nacional de España, por el abono a los teléfonos de la Corporación en el mes de Abril, y conferencias celebradas en el pasado mes de Marzo.

Facturas de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes 91,83 pesetas, por gasto de luz sumistrada al Palacio provincial y garaje de la Corporación durante el pasado mes de Marzo.

Un recibo de la Sociedad «L'Abeille», importante 41,15 pesetas, por seguros contra incendios, de la casa de la Bajada de la Canaleja, número 6, perteneciente a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Una relación, importante 279 pesetas, por estancias causadas en el Manicomio provincial de Valladolid, durante el mes de Marzo último.

Otra relación, importante 37,90 pesetas, de estancias causadas en el sanatorio de varones de Ciempozuelos durante el primer trimestre del corriente año por los dementes pobres de esta provincia.

Otra relación, importante 20.415 pesetas, por estancias causadas en el manicomio de señoras de Palencia, por las enfermas pobres de esta provincia.

Facturas, importantes en junto pesetas 607,84, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Nómina, importante 7,75 pesetas, por estancias causadas en el Asilo Durán por el menor Enrique Ayeres Santos, natural de El Espinar.

Certificación núm. 2, importante 969,95 pesetas, expedida a favor de don Angel de Alvaro Arnanz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas.

Otra certificación número 4, importante 2.819,88 pesetas, expedida a favor de D. Esteban Gozalo Herrero, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro.

Otra certificación número 4, importante 1.744,05 pesetas, expedida a favor de D. Clodoaldo Sánchez Esteban, contratista de las obras de ensanche del puente sobre el río Cega en La Velilla, de la carretera de La Salceda a Sepúlveda.

Otra certificación número 5, importante 968,90 pesetas, expedida a favor de D. Juan Martínez Arranz, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Muñopedro a Labajos.

Otra certificación número 6, importante 2.454,95 pesetas, expedida a favor de D. Antonino García Manso, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 19 al 25,100 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián.

Otra certificación número 6, importante 5,016,30 pesetas, expedida a favor de D. Angel de Alvaro Arnanz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómerros 1 al 7 de la carretera de Segovia a La Losa.

Nómina de dietas e indemnizaciones devengadas por los Sres. Ingenieros, por inspección de caminos y carreteras durante el mes de Marzo último importante 4.987,50 pesetas..

Nómina importante 795 pesetas, de dietas e indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por el Ayudante don Ricardo Carrascón.

Nómina de dietas e indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo próximo pasado por los Auxiliares Técnicos de la Sección de Vías y Obras Señores Zubiaur y la Orden, importante 502,50 pesetas.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 8.°, 10.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, facturas, relaciones, nóminas y certificaciones, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia.—Leida una comunicación del Sr. Director de la Prisión provincial de esta Capital, expresando el reconocimiento de la Junta de disciplina de dicho Establecimiento por el donativo que la Corporación hizo a los reclusos con motivo del 5.° aniversario de la proclamación de la República, cuyo donativo consistió en abonar la tercera parte del importe de la comida extraordinaria, cuya tercera asciende a 88,50 pesetas; la Comisión acuerda quedar enterada de lo manifestado por el Director de la Prisión y que la aludida cantidad se abone con cargo al vigente presupuesto.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar un suplemento de crédito de 1.500 pesetas a la partida 10.ª del artículo 1.° del capítulo 1.° del vigente presupuesto de gastos de la Diputación para adquisición, reparación y reforma de ropas, muebles y efectos propiedad de la Diputación existentes en las habitaciones particulares del señor Gobernador civil de la provincia, cuyo suplemento se cubrirá con las existencias que quedaron en la Caja provincial el 31 de Diciembre de 1935.

Idem.— Segovia.— La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial, don Demetrio Hoyos Martinez, para que en nombre de la Diputación perciba en el Banco de Crédito Local de España 455,60 pesetas, importe de los intereses del cupón núm. 14 de 100 acciones de dicho Banco que la Diputación tiene en depósito en el mismo.

Cédulas personales. — Fuentemizarra. — Remitido por el Ayuntamiento de Fuentemizarra el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el año actual y no conteniendo defecto alguno, la Comisión acuerda aprobarle y que se devuelva la copia al Ayuntamiento para su exposición al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Idem. — Segovia. — La Comisión gestora acuerda encargar a los Ordenanzas de la Diputación D. Faustino Velasco y D. Tomás Rubio para que repartan y recojan a domicilio las hojas declaratorias del padrón de cédulas personales del año actual en esta Ciudad, con la retribución de 25 céntimos cada hoja y facultándoles para que puedan auxiliarse en dicho trabajo de otras personas.

Material de Vías y Obras. — Segovia.—Habiendo participado el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales que desde hace un año se viene utilizando en dicha Sección una máquina de escribir Hispano-Olivetti, sin que exista acuerdo de la Comisión gestora para adquirirla, y enterada también la Comisión de que la S. A. Hispano-Olivetti ha reclamado en diferentes ocasiones el pago de dicha máquina, cuyo valor es de 1.760 pesetas, y estudiados los antecedentes de este asunto, la Comisión gestora acuerda que puesto que la máquina de referencia se viene utilizando en trabajos que afectan al plan de caminos vecinales, se abone su importe, previos los requisitos legales, con cargo al presupuesto extraordinario de dicho plan.

Personal de Vías y Obras. — Segovia.—Cumpliéndose el día 13 de Mayo próximo el año por el que fué nombrado Ayudante de Obras Públicas, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, don Ricardo Carrascón Ruiz, y dada lectura de una propuesta del Sr. Ingeniero Director de dicha Sección en la que manifiesta que por subsistir las razones que obligaron a hacer dicho nombramiento, se haga uso de la facultad que se reservó la Corporación en la base 1.ª del concurso anunciado para proveer la referida plaza, prorrogando en su virtud el nombramiento del Sr. Carrascón, la Comisión gestora acuerda prorrogar ese nombramiento, pero sin que esta prórroga exceda del tiempo que tarde en invertirse la cantidad que tiene que entregar a la Diputación provincial el Banco de Crédito Local de España para la construcción de caminos vecinales.

Radio Segovia.—Segovia.—Leído un escrito de don Aurelio Hernández, Director de Radio Segovia, rogando que la Diputación provincial otorgue a dicha Entidad una mayor subvención de 10 pesetas mesuales, que desde hace un año tiene asignada, en atención a los servicios que presta en pro de los intereses de la provincia; la Comisión Gestora acuerda que continúe en vigor la subvención mensual de 10 pesetas a Radio Segovia, lamentando mucho que la situación económica en que se encuentra la Diputación no permita conceder una ayuda de mayor cuantía.

Cursos prácticos Agro-pecuarios.—Segovia.—Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado por la Diputación, para otorgar cinco becas de 250 pesetas cada una, a otros tantos habitantes de la provincia que deseen acudir a los cursos prácticos de Industrias lácteas, Avicultura y Apicultura, que se celebrarán en la Casa de Campo de Madrid, del 27 del actual al 27 de Mayo, organizados por la Asociación general de Ganaderos; la Comisión acuerda otorgar dichas becas a los siguientes solicitantes:

Don Valentín Escribano Gómez, residente en Fuentepelayo, partido de Cuéllar, don Francisco Moreno Mate, residente en Madriguera, partido de Riaza; don Constancio Yuste Pascual, residente en Santa María de Nieva, del mismo partido; don Juan Gómez Adeva, residente en Losana de Pirón, partido de Segovia, y don Francisco Marfagón Guedán, residente en Torre Val de San Pedro, del partido de Sepúlveda.

Representación provincial.—Segovia.—Habiendo dejado de pertenecer a la Comisión Gestora provincial don Ricardo Riesco Segurado y don Mauricio Escudero Martín, que representaban a la Diputación en la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja; la Comisión acuerda designar, para que en lo sucesivo ostenten esa representación, a los actuales Gestores don Antonio Linage Revilla y don Adolfo Yuste Casas.

Idem.—Capital.—Para que forme parte del Tribunal provincial a que se refiere el artículo 197 de la Ley municipal vigente, la Comisión acuerda designar al Gestor don Antonio Linage Revilla, en sustitución de don Ricardo Riesco Segurado.

Idem.—Para que forme parte del

Patronato de Formación profesional de Segovia, en representación de la Diputación provincial, la Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la misma don Demetrio Hoyos Martinez.

Comisión de Monumentos.—Segovia.—Dada cuenta por el Sr. Presidente don Demetrio Hoyos Martínez, del resultado de una sesión celebrada por la Comisión provincial de Monumentos, a la que asistió en representación de la Corporación, y en la cual se trató de la conveniencia de ceder al Estado el Museo provincial, y de la necesidad de instalar éste en un edificio que reúna mejores condiciones que el actual, la Comisión acuerda aprobar la gestión hecha en este asunto por el Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Demetrio Hoyos.—El Secretario accidental, Fermín Cristóbal López.

1440

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 y en virtud de autorización que me confiere el apartado A) del articulo 1.° del mencionado Decreto, por el presente se anuncia a concursillo las vacantes siguientes.

Maestras: Torrecilla del Pinar, mixta.

Maestras: Valseca, párvulos.

Las peticionarias han de ser Maestras propietarias de la entidad de población en que existe la vacante. Las preferencias se determinarán por el número más bajo en el Escalafón. La provisión se hará en sesión pública el día 15 de Junio, a las doce horas, en las oficinas de esta Sección. Las instancias deben ser dirigidas al Sr. Jefe de la Sección y tener entrada en esta oficina antes de las doce horas del referido día quince de Junio próximo, viniendo acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Segovia, 29 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1404

GRAJERA

La recaudación de los repartos de utilidades y aprovechamiento de pastos del actual ejercicio correspondiente al 1.° y 2.° trimestre tendrá lugar los días 2 y 3 de Junio próximo, y lo correspondiente al 3.° y 4.° trimestre en los mismos días que anuncie el BOLETIN OFICIAL para la cobranza de la contribución territorial.

La recaudación se hará por el Recaudador municipal en la oficina sita en el Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias, con arreglo al Estatuto municipal.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento de los contribuyentes, comprendidos en él.

Grajera, 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Eugenio Agudo de Antonio.

1372

PERORRUBIO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal; bien entendido que pasado el plazo expresado no se admitirá ninguna reclamactón por justa y legal que sea.

Se hace constar que el plazo de reclamaciones empieza a contarse desde el dia de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Perorrubio, 19 de Mayo de 1936. — El Presidente de la Junta, Juan Yagüe.

1423

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTA

A los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el Sr. Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor Síndico, empleado del ramo de montes e infrascrito Secretario, la subasta para el aprovechamiento de resinación por un periodo de dos años, del tercer lote constituido por los cuarteles A y B de la sección segunda del monte denominado «Común Grande de las Pegueras», número 48 del catálogo, de los propios de esta dicha Comunidad, bajo el tipo de tasación de 142.457,34 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaaia de la misma, de once a trece, todos los días laborables, hasta el anterior al que corresponda celebrarse la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante las horas y días expresados anteriormente, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la entidad propietaria, Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 7.122,86 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada uno de los dos años que comprende el remate (1935-36 y 1936-37), será el de 65.165, repartidos en los dos cuarteles en que está dividido este lote-resultando como precio unitario del pino a vida y a una sola cara el de 1,09,305 pesetas.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con igual timbre, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Si esta subasta no tuviera éxito, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes al en que tenga lugar la primera, en la misma tasación y condiciones.

Cuéllar, a 25 de Mayo de 1936.—El Presidente, Mariano V. Soria.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación durante cinco años, del tercer lote constituido por los cuarteles A y B de la sección segunda del monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», de los propios de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de .. pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente o del que legalmente le represente).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1424

SEGOVIA

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber al penado Basilio García González, natural de Muñoveros y cuyo actual paradero se desconoce, que en la causa del mismo seguida por tentativa de robo con el número 134 de 1934, se ha practicado por la Audiencia provincial de esta ciudad, la tasación de costas que a continuación se consigna, a fin de que en el término de tercero día pueda exponer ante dicho superior Tribunal lo que estime procedente, bajo apercibimiento que en otro caso será aprobada.

Juzgados municipales

Turégano

Juez: D. José Müller, 1,25 pesetas.

Secretario: D. Mariano Bravo, 3,75 ídem.

Alguacil: D. Leocadio Pérez, 1,25 ídem.

Muñoveros

Juez: D. Blas Arroyo, 14,75 pesetas.

Secretario: D. Martín de Antonio, 30,25 id.

Alguacil: D. Roque Sanz, 2,35 íd.

Perito: D. Victoriano Encinas Romano, 5,00 íd.

Otro: D. Casiano de Santa Bárbara, 5,00 íd.

Juzgados de instrucción

Segovia

Secretario: D. Luis Gasque y Pérez Aznar, 29,00 pesetas.

Alguacil: D. Pedro Antón, 5,50 id.

Audiencia

Secretaría, 28,00 pesetas.

Oficiales de Sala, 4,75 íd.

Porteros y Alguaciles, 2,50 id.

Reintegro de papel, 85,50 id.

Portes de correo, 5,75 id.

Total, 225,35 pesetas.

Importan las costas que tiene que satisfacer el condenado solvente parcial, Basilio García González, hasta el día de la fecha, la figurada cantidad de doscientas veinticinco pesetas con treinta y cinco céntimos, salvo error u omisión.—Segovia, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis.— Tomás de Lezcano. — Rubricado.»

Dado en Segovia a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Adolfo Serra.— El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

1430

ARÉVALO

Don Simón Maroto Beltrán, Juez municipal interino de esta ciudad de Arévalo.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de seiscientas catorce pesetas veinticinco céntimos, costas y gastos a que han sido condenados los demandados don Martín y don Luis Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Lumbreras Gil, en nombre de don Pablo Caro Cabrero, mayor de edad, labrador y vecino de dicho Martín Muñoz de las Posadas, se saca a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día veinticinco de Junio próximo a las once horas, la finca urbana siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Martín Muñoz de las Posadas, en la calle de Arévalo, señalada con el número 1, que linda por la derecha, entrando, con otra de herederos de Francisco García Gómez; izquierda, de herederos de Melquiades Fragua, y frente, dicha calle; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que ha sido tasada dicha casa, y además exhibirán su cédula personal.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que de repetida finca se carece de título, por lo que será de cuenta del rematante proveerse del mismo.

Dado en Arévalo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Simón Maroto.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL